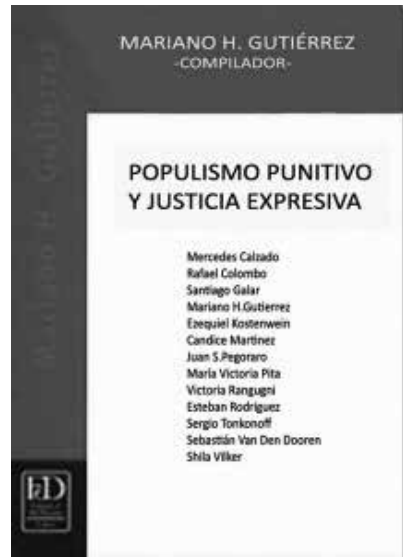


Comentario a Mariano H. Gutiérrez: *Populismo punitivo y justicia expresiva*

Buenos Aires, Fabian di Placido Editor, 2011

Por Daniela A. Vega



Según David Garland¹ plantea, actualmente todas las cuestiones del control del delito están rodeadas por un discurso altamente politizado, de modo que cada decisión se adopta con gran publicidad y en el marco de la lucha política, y cada error se convierte en un escándalo. El proceso de generación de las políticas públicas se ha vuelto profundamente *politizado y populista*. Las medidas públicas se construyen de una manera que parece valorar, sobre todo, el beneficio político y la reacción de la opinión pública por encima del punto de vista de los expertos y las evidencias de las investigaciones. Ahora bien, referir a la gestión pública en materia de políticas criminales como *populista*, nos merece una llamada de atención y reflexión, puesto que es un concepto bastante duro en términos políticos, sobre todo para

la realidad social experimentada en los países de América Latina. En lo que a nuestro país respecta, el término “populismo” se ha utilizado de manera despectiva hace tiempo y más aún hoy en día, por lo que vale la pena pensar qué tanto le cabe a las prácticas y discursos del sistema penal argentino esa concepción. Esto abre un campo de indagaciones que el libro *Populismo punitivo y justicia expresiva* de Mariano Gutiérrez, intenta dar cuenta siguiendo una lógica expositiva muy coherente a lo largo de cada uno de los artículos que lo componen.

Por un lado, visto desde una perspectiva teórico–metodológica, el propósito que sustenta y da vida al libro, es desvincular el concepto “populismo” de “popular”, o más bien, de la retórica peyorativa a la cual es asociado. Porque esta correlación no

1. Garland, David (2005): *La cultura del control*, Barcelona, Gedisa, 42.

es inocente, debe ponerse en tela de juicio y develar la historia que tiene por detrás, que ha ido nutriendo el campo de las políticas criminales y los discursos criminológicos. Es por tal motivo que el libro comienza planteando el problema que encierra el uso del concepto *populismo*, una categoría política difusa y difícil de definir, que se asemeja más al insulto que a una categoría analítica, dado que suele ser la forma de descalificación que utiliza quien se coloca en un saber técnico por definición de expertos, que se reclama superior al saber popular, al “sentido común”. Es por esto que podríamos decir, en parte, que en esta categoría se encuentran los retazos de una historia fundacional en la política, la cual supone una dicotomía necesaria y constitutiva de la historia occidental: por un lado, encontramos al vulgo (plebe, masa) que remite a lo emocional, lo irracional, que carece de carácter propio y es guiado por un líder carismático que los maneja a voluntad (lo cual conduce a la tiranía). Mientras que por otro lado hallamos a los óptimos, los que saben (el gobierno de los mejores), hablamos de los sabios y los nobles, los que no temen morir o matar por un ideal mayor y de los técnicos y científicos poseedores del saber.

Esta manera de concebir la historia política de occidente se ve reflejada en el pensamiento y discurso de los conservadores-neoliberales, que nos lleva a caer en la trampa de pensar que toda sociedad cuyas medidas gubernamentales favorezcan a los sectores populares, es necesariamente una sociedad mal conducida. Y si trasladamos ese pensamiento al campo de las políticas criminales y los discursos criminológicos, podemos observar cómo el término “populismo” sigue siendo una forma de descalificación en referencia a la idea de que la pena o el castigo, emerge como una demanda democrática. Por ese motivo, “populismo” en criminología se ha convertido en la acusación que hacen los

expertos a aquellos que poseen el poder y manejan la cuestión penal de acuerdo a otros intereses que exceden lo que la misma disciplina entiende como legítimo (la prevención del delito, por lo general). Debemos entender entonces, que dentro del campo criminológico, *populismo* hace alusión a las técnicas que se especializan en construir poder en referencia al “sentido común”, manejando las representaciones del imaginario que suponen popular y las emociones que en él circulan. Porque según esta perspectiva, las víctimas buscarían en el castigo la forma de expresar sentimientos de repudio frente a un agravio, la justicia funcionaría como una expresión de emociones y por ende representaría una ceremonia de represalia y funcionaría como reivindicación, como reclamo, como demanda o manifestación pública.

Resumiendo, el *populismo punitivo* no es verdaderamente un saber de los legos que llega a las políticas criminales, sino un saber técnico que supone discursivamente las representaciones de lo popular, lo naturaliza, y, sobre todo, lo utiliza en función de otros intereses que no son los de ese “pueblo”. Los criminólogos progresistas se escandalizan ante esta concepción de la “justicia” cuando se dirige a un “delincuente común”, pero la misma, al estar tan arraigada en una estructura sentimental o emocional tan generalizada, se la apoya cuando aquel que se debe castigar representa todo lo que se aborrece (un torturador, un gran delincuente económico, un genocida, un policía de gatillo fácil). Tal es así, que la función expresiva de la justicia como una operación sobre el orden socio-simbólico general, también es reversible en términos ideológicos, y ello explica su permanencia tanto en las propuestas de “derecha” (aquellas posturas que naturalizan el orden social dado, y por lo tanto encapsulan el análisis del delito en el de la patología o problemática individual, principalmente

mediante la represión) y de “izquierda” (aquellas visiones que intentan erradicar esa concepción planteando el delito como un fenómeno social más amplio, que problematiza el orden social mismo)².

Ahora bien, el libro no se agota o no se reduce a ser una exposición teórica, muy por el contrario, este eje sólo debe tomarse como el punto de partida necesario para acercarnos al complejo mundo de cambios que ha investido a nuestra realidad político-penal, de la cual da cuenta el resto del libro. Si bien el sistema delito-castigo funciona de manera diferencial como lo sostenía Michel Foucault³, reprimiendo algunos y tolerando otros, la variable “emotiva” de la pena, a la cual Emile Durkheim⁴ daba un papel principal, sigue teniendo un peso socio-simbólico muy fuerte aún hoy en día. Eso lo podemos apreciar tanto en el análisis del caso Blumberg que plantea Van Den Dooren, como en el análisis del dictamen de leyes penales que realiza Martínez sobre todo en la segunda presidencia de Carlos Menem. Según este estudio revela, el endurecimiento del discurso político en materia de legislación penal, no siempre se correlaciona de manera automática con la aplicación de leyes más severas, pero cumple la función de ser expresión del “deseo de venganza”, ese componente no racional que inviste a la pena (castigo) y ser utilizado para atraer votos en época electoral. Esto es precisamente lo que cada uno de los artículos que componen el libro trata de dar cuenta, haciéndonos ver además que a este esquema delito-castigo, en lo que a nuestra sociedad respecta, debe-

mos agregarle un tercer componente que con el correr de los años ha adquirido un peso importante a la hora de generar políticas punitivas: los medios masivos de comunicación y la consiguiente oscilación en la imagen de la víctima y el delincuente.

En la actualidad es posible observar aquello que Garland⁵ ha definido como “criminología del otro”, la cual es utilizada para demonizar al delincuente, expresar los miedos e indignaciones populares y promover el apoyo al castigo estatal. Tal como plantea el artículo de Kostenwein presente en el libro, esta “criminología del otro” no es un producto de cuadros burocráticos especializados en el manejo racional del control del delito, sino una elaboración de sectores políticos nutridos de encuestas de opinión junto al talante melodramático de los medios de comunicación al abordar el tema (171). La justicia penal es ahora más vulnerable a los cambios de estado de ánimo del público o a la reacción política. Se instituyen rápidamente nuevas leyes y políticas públicas sin consultar previamente a los profesionales de la justicia penal y se ha reducido considerablemente el control experto de la agenda de políticas públicas. Las reglas actuales de la actividad política aseguran que los gobiernos y las legislaturas sean altamente sensibles a las preocupaciones públicas, especialmente en lo que se refiere al sentimiento de que los delincuentes no son suficientemente castigados o que los individuos peligrosos no son adecuadamente controlados, y existe una gran presión dirigida a que se tomen medidas que expresen y alivien estas preocupaciones⁶.

2. Ver los artículos de Pegoraro y Tonkonoff presentes en el libro.

3. Foucault, Michel (2002): *Vigilar y Castigar: El nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores.

4. Durkheim, Emile (1989): *La división del trabajo social*, Madrid, Alianza.

5. Garland, David (2005): *La cultura del control*, Barcelona, Gedisa, 232.

6. Garland, David (2005): *La cultura del control*, Barcelona, Gedisa, 283.

¿Se puede hablar de populismo punitivo en Argentina? la respuesta que nos otorga el libro es que sí, que el hecho de que la clase política se haya quedado sin respuestas “serias” respecto al tema del delito y acuda cada vez más seguido a la respuesta penal, ya es un fenómeno que bien podría llamarse *populismo punitivo*. El sistema penal está expandiéndose, pero el “giro punitivo” puede referirse a una aceleración o ampliación de los juicios, de las condenas o de las medidas que disponen la privación de libertad, o una mayor presencia del sentimiento punitivo en el mundo social y no necesariamente un aumento en la dureza de las condenas. Las lecturas críticas sobre el auge de reclamos de castigo en nuestro país, tienen más que ver con analizar la presencia de una lógica de la “protección simbólica” (de la ley en general y del castigo en concreto, en la víctima y los grupos reclamantes) y su recepción en

las estructuras políticas, que con asumir que ello implica la vuelta de los castigos ostensiblemente crueles. Por tal motivo, podemos decir que la compilación en su conjunto apunta a desnudar las prácticas y discursos de un sistema penal atravesado por lógicas que delinean un poder punitivo ambivalente, que por momentos oscila entre el garantismo y otras cae en el deseo de represión. Esto porque el discurso reviste importancia para el orden socio-simbólico por cuanto se ve permeado por la opinión pública, pero en la práctica, las leyes no siempre adquieren un matiz represivo. Pensar en la función *expresiva* de la justicia punitiva es asumir que así como el individuo se halla dividido entre lo racional y lo irracional, el orden social también, y que el castigo a los delitos es una de las formas de ver cómo se anudan ambas instancias en el lazo social.